

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CXCV

Tepic, Nayarit; 29 de Diciembre de 2014

Número: 115

Tiraje: 080

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LA YESCA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LA YESCA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

COPIA DE INTERNET

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2015, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 115 y 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

ARTICULO 2.- La interpretación del presente presupuesto para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia del Gobierno Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias en el marco de lo que establece la Ley Municipal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTICULO 3.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno Municipal durante el presente ejercicio fiscal, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para constituir las reservas financieras necesarias así como aperturar los esquemas de inversiones pertinentes, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, debidamente acreditadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 4.- La recaudación, guarda y distribución de los caudales públicos municipales se hará por conducto de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. En razón de lo anterior todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán concentrar y enterar cualquier cantidad que se recaude en los términos de la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al fincamiento de las responsabilidades correspondientes en los términos de las leyes de la materia.

Las adquisiciones con cargo al presupuesto de egresos cuyo importe sea entre \$ 1.00 (uno) y hasta \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado se podrán cubrir a través de los fondos fijos asignados por la Tesorería Municipal ya sea con pago en efectivo, mediante cheque nominativo, orden de pago y/o transferencia electrónica, documentándose con los comprobantes respectivos, recibo oficial solo para apoyos sociales y factura electrónica, una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente presupuesto de egresos sin que sea estrictamente necesaria la elaboración de la

requisición respectiva por tratarse de compras operativas. En el caso del fondo fijo del Tesorero Municipal su monto será de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).

La documentación comprobatoria de la erogación de este presupuesto, deberá cancelarse con la leyenda "Operado Recurso Fiscal Municipal".

CAPÍTULO II De las erogaciones

Artículo 5.- El proceso de Programación-Presupuestación para el ejercicio 2015 se realiza bajo el enfoque de gestión para resultados al incluir herramientas de planeación estratégica, la disposición para desarrollar indicadores de desempeño que permitan mejorar la toma de decisiones y la evaluación de los resultados. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$67,362,436.27 (Sesenta y siete millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 27/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos proyectados que han sido aprobados en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 6.- El gasto neto total se orientará a la obtención de los resultados planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y se presenta bajo las clasificaciones: por objeto del gasto, administrativo, funcional, programático, económico, y por objeto del gasto conforme a la siguiente distribución:

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2015

No.	AREA O DEPENDENCIA	10000	20000	30000	40000	50000	90000	60000	TOTALES
		SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	SUBSIDIOS Y APOYOS SOCIALES	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DEUDA PUBLICA	APORTACIONES FEDERALES	
1	PRESIDENCIA	8,428,862	1,014,009	1,738,023	2,887,998	41,015	-		14,109,906
2	TESORERIA	2,371,201	323,027	403,048	-	48,000	2,400,000		5,545,276
3	CONTRALORIA	1,096,000	78,000	350,088	-	15,000			1,539,088
4	REGISTRO CIVIL	244,600	72,000	36,000	-	24			352,624
5	OBRAS PUBLICAS	1,517,000	746,245	474,012		-			2,737,257
6	SEGURIDAD PUBLICA	3,156,000	438,012	144,012		-			3,738,024
7	ASEO PUBLICO	913,212	527,614	240,000	-	-			1,680,826
8	DEPTO. JURIDICO	366,800	25,200	18,000		12			410,012
9	PARQUES Y JARDINES	685,424	32,424	20,436					738,284
12	EDUCACION PUBLICA	629,600	88,812	6,012					724,424
13	ALUMBRADO PUBLICO	178,812	150,075	28,800					357,687
14	COPLADEMUN	1,692,224	116,414	145,212	-	12,000		33,463,178	35,429,028
	SUMA TOTAL	21,279,734.73	3,611,831.80	3,603,642.84	2,887,997.84	116,050.92	2,400,000.00	33,463,178.14	67,362,436.27

MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT				
II.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015				
RAMO		DEPENDENCIA	PARCIAL	IMPORTE
RAMO I		GOBERNACIÓN		9,710,844.25
	1	Presidencia	9,710,844.25	
RAMO II		DEPENDENCIAS MUNICIPALES		14,233,351.72
	2	Tesorería Municipal	3,145,275.88	
	3	Contraloría y Desarrollo Administrativo	1,539,088.00	
	4	Dirección de Registro Civil	352,624.00	
	5	Dirección Jurídica	410,012.00	
	6	Dirección de Seguridad Pública	582,024.00	
	7	Educación y Salud	724,424.00	
	8	Dirección de Aseo Público	1,680,825.92	
	9	Cementerios, Parques y Jardines	738,284.00	
	10	Dirección de Alumbrado Público	357,687.00	
	11	Dirección de Obras Públicas	2,737,256.92	
	12	Dirección de Planeación y Desarrollo	1,965,850.00	
RAMO III	13	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS A		2,400,000.00
		Sistema Municipal para el Desarrollo	1,680,000.00	
		Organismo Operador de Agua Potable y	720,000.00	
RAMO IV		GASTO MUNICIPAL FEDERALIZADO Y		41,018,239.30
	13	Fondo III	33,463,178.14	
	14	Fondo IV	7,555,061.16	
RAMO V		CONVENIOS DE ALCANCE MUNICIPAL		1.00
	20	Desarrollo Social	1.00	
		PRESUPUESTO TOTAL	67,362,436.27	67,362,436.27

MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT			
III.- CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 (CIFRAS EN PESOS)			
CLAVE	DESCRIPCION	PARCIAL	IMPORTE
FG	FUNCIONES DE GOBIERNO		12,988,512
	LEGISLACION	3,031,200	
	JUSTICIA	410,012	
	COORDINACION POLITICA DE GOBIERNO	264,000	
	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,545,276	
	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	3,738,024	
FDS	FUNCIONES DE DESARROLLO SOCIAL		20,910,746
	PROTECCION AMBIENTAL	2,419,110	
	VIVIENDA Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD	15,334,012	
	SALUD	378,812	
	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIAL	378,812	
	PROTECCION SOCIAL	1,680,000	
	OTROS ASUNTOS SOCIALES	720,000	
FDE	FUNCIONES DE DESARROLLO ECONOMICO		33,463,178
	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	6,500,000	
	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	26,963,178	
	PRESUPUESTO TOTAL		67,362,436

MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT				
IV.- CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 (CIFRAS EN PESOS)				
CLAVE	DESCRIPCION	PARCIAL		IMPORTE
GP	GASTO PROGRAMABLE			64,962,436
GCT	GASTO CORRIENTE		31,383,207	
	SERVICIOS PERSONALES	21,279,735		
	MATERIAL Y SUMINISTROS	3,611,832		
	SERVICIOS GENERALES	3,603,643		
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	2,887,998		
	OTRAS AYUDAS			
GC	GASTO DE CAPITAL		33,579,229	
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	116,051		
	INVERSION PUBLICA	33,463,178		
GNP	GASTO NO PROGRAMABLE		2,400,000	2,400,000
	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA Y	2,400,000		
PRESUPUESTO TOTAL				67,362,436

MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT		
V.- PRIORIDADES DE GASTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 (CIFRAS EN PESOS)		
CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
I		
II	Servicios Personales	21,279,735
III	Gastos de Administración	3,611,832
IV	Servicios Generales	3,603,643
V	Las demás Partidas Presupuestales	38,867,227
PRESUPUESTO TOTAL		67,362,436

MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT	
VI.- PROGRAMA Y PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 (CIFRAS EN PESOS)	
CONCEPTO	TOTAL
AGUA POTABLE	10,000,000
ALCANTARILLADO	3,600,000
URBANIZACION MUNICIPAL	1,500,000
ELECTRIFICACION	2,900,000
SALUD	600,000
EDUCACION	3,000,000
VIVIENDA	2,238,956
GASTOS INDIRECTOS	958,072
CAMINOS RURALES	6,500,000
DEARROLLO INSTITUCIONAL	638,714
ADMINISTRACION	35,426,694
	67,362,436

MUNICIPIO DE LA YESCA NAYARIT		
VI.- PROGRAMA Y PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 (CIFRAS EN PESOS)		
REGION	DENOMINACION	IMPORTE
1	URBANO	1,500,000
2	RURAL	23,000,000
3	ALCANCE MUNICIPAL	42,862,436
	PRESUPUESTO TOTAL	67,362,436

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO										
CAPITULO	CONCEPTO	GENÉRICA	ESPECÍFICA							
				PRESIDENCIA						
1000				SERVICIOS PERSONALES						8,428,861.73
	1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE						5,759,544.00
		111		DIETAS						0.00
0			11101	DIETAS				0.00		
		113		SUELDOS AL PERSONAL DE BASE						
			11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE					5,759,544.00	
				1 PRESIDENTE MUNICIPAL	30,000.00	60,000.00	720,000.00			
				1 ASESOR DE LA PRESIDENCIA	10,000.00	20,000.00	240,000.00			
				1 SECRETARIO PARTICULAR	4,148.00	8,296.00	99,552.00			
				1 SINDICO MUNICIPAL	16,000.00	32,000.00	384,000.00			
				7 REGIDORES	105,000.00	210,000.00	2,520,000.00			
				1 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	11,000.00	22,000.00	264,000.00			
				1 SECRETARIO PRIVADO	3,100.00	6,200.00	74,400.00			
				3 RECEPCIONISTA	6,132.00	12,264.00	147,168.00			
				1 SECRETARIA	2,044.00	4,088.00	49,056.00			
				1 SECRETARIA DE SINDICATURA	5,300.00	10,600.00	127,200.00			
				1 ASESOR JURIDICO DE SINDICATURA	5,000.00	10,000.00	120,000.00			
				2 CHOFER	6,600.00	13,200.00	158,400.00			
				1 DIR. DEL INSTITUTO DE LA MUJER	5,300.00	10,600.00	127,200.00			
				1 AUX. DEL INSTITUTO DE LA MUJER	2,300.00	4,600.00	55,200.00			
				1 DIR. DE TURISMO	4,800.00	9,600.00	115,200.00			
				2 AUX. DE TURISMO	5,600.00	11,200.00	134,400.00			
				1 COORD. DE ASUNTOS INDIGENAS	4,400.00	8,800.00	105,600.00			
				1 COORD. ADMINISTRATIVO	2,600.00	5,200.00	62,400.00			
				1 ENLACE DE OPORTUNIDADES	2,877.00	5,754.00	69,048.00			
				2 VELADOR	4,380.00	8,760.00	105,120.00			
				2 CONSERJE	3,400.00	6,800.00	81,600.00			
1200				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO						1,160,040.00
		122		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL						1,160,040.00
			12201	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	48,335.00	96,670.00	1,160,040.00			
1300				REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES						1,509,276.73
		132		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRAT. DE FIN DE AÑO						291,362.00
			13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			291,362.00			
		134		COMPENSACIONES						1,217,914.73
			13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	50,746.45	101,492.89	1,217,914.73			
1500				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS						1.00
		152		INDEMNIZACIONES						1.00
			15301	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO			1.00			
2000				MATERIALES Y SUMINISTROS						1,014,009.04
	2100			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ART. OFICIALES						143,001.92
		211		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA						48,000.00
			21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL		2,000.00	24,000.00			
			21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA		2,000.00	24,000.00			
		212		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION						30,000.00
			21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		2,500.00	30,000.00			
		215		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL						2.00
			21501	ARTICULOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL			1.00			
			21505	PRODUCTOS IMPRESOS EN PAPEL			1.00			
		216		MATERIAL DE LIMPIEZA						49,999.92
			21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA		4,166.66	49,999.92			
		218		MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS						15,000.00
			21801	ELABORACIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS		1,250.00	15,000.00			
2200				ALIMENTOS Y UTENSILIOS						150,000.00
		221		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS						150,000.00
			22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	6,250.00	12,500.00	150,000.00			
2400				MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARA						32,003.68
		242		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO						19,999.92
			24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		1,666.66	19,999.92			
		243		CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO						3,000.00
			24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		250.00	3,000.00			
		245		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO						1,999.92
			24501	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA EN VIDRIO		166.66	1,999.92			
		246		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO						4,999.92
			24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO		416.66	4,999.92			
		248		MATERIALES COMPLEMENTARIOS						2,001.92
			24801	ARTICULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		166.66	1,999.92			
			24802	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERIA			1.00			
			24806	PRODUCTOS TEXTILES COMPLEMENTARIOS			1.00			
		249		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION						2.00
			24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCIÓN Y			1.00			
			24902	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA			1.00			
2500				PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO						39,999.84
		253		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS						19,999.92
			25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN		1,666.66	19,999.92			
		254		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS						19,999.92
			25401	ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES EN EL AREA MÉDI		1,666.66	19,999.92			

2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				499,999.92	
261		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				499,999.92	
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	41,666.66	499,999.92			
2700		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICU					36,000.00
	271	VESTUARIO Y UNIFORMES				30,000.00	
	27101	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES	2,500.00	30,000.00			
	27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNI		0.00			
	273	ARTÍCULOS DEPORTIVOS				6,000.00	
	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA	500.00	6,000.00			
2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					113,003.68
	291	HERRAMIENTAS MENORES				4,999.92	
	29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	416.66	4,999.92			
	292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS				3,001.00	
	29201	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIF	250.00	3,000.00			
	29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA USO EN EDIFICIOS		1.00			
	293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y R				1,999.92	
	29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA MOBILIARIO Y EQU	166.66	1,999.92			
	294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION				3,001.00	
	29401	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES	250.00	3,000.00			
	29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFOR		1.00			
	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE				50,000.92	
	29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQ	4,166.66	49,999.92			
	29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES		1.00			
	29603	ARTÍCULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN					
	298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS				50,000.92	
	29803	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA MAQUINARIA Y OTR		1.00			
	29804	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA MAQUINARIA Y OTROS	4,166.66	49,999.92			
3000		SERVICIOS GENERALES					1,738,022.88
3100		SERVICIOS BÁSICOS					329,999.76
	311	ENERGÍA ELÉCTRICA				49,999.92	
	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	4,166.66	49,999.92			
	313	AGUA				4,999.92	
	31301	AGUA	416.66	4,999.92			
	314	TELEFONIA TRADICIONAL				69,999.96	
	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	5,833.33	69,999.96			
	315	TELEFONIA CELULAR				150,000.00	
	31501	TELEFONIA CELULAR	12,500.00	150,000.00			
	316	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES				30,000.00	
	31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	2,500.00	30,000.00			
	317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION				21,999.96	
	31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMI	1,833.33	21,999.96			
	318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS				3,000.00	
	31801	SERVICIO POSTAL	250.00	3,000.00			
3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO					357,999.84
	322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS				199,999.92	
	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	16,666.66	199,999.92			
	325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				150,000.00	
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,500.00	150,000.00			
	329	OTROS ARRENDAMIENTOS				7,999.92	
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	666.66	7,999.92			
3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y O					3,024.00
	331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS				12.00	
	33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERD	1.00	12.00			
	336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN				3,012.00	
	33601	SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES	250.00	3,000.00			
	33603	IMPRESIÓN DE DOCTOS, OFICIALES PARA NLA PRESTACION DE SERVICIOS PUE	1.00	12.00			
3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES					63,999.96
	345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES				39,999.96	
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	3,333.33	39,999.96			
	347	FLETES Y MANIOBRAS				24,000.00	
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	2,000.00	24,000.00			
3500		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO					327,999.84
	351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES				49,999.92	
	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA	4,166.66	49,999.92			
	352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACION				9,999.96	
	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIA	833.33	9,999.96			
	353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION				18,000.00	
	35301	INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	1,500.00	18,000.00			
	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				249,999.96	
	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,833.33	249,999.96			
3600		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD					30,000.00
	361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GU				12,000.00	
	36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE M	1,000.00	12,000.00			
	369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION				18,000.00	
	36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	1,500.00	18,000.00			
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					309,999.84
	371	PASAJES AÉREOS				79,999.92	
	37101	PASAJES AÉREOS	6,666.66	79,999.92			
	372	PASAJES TERRESTRES				60,000.00	
	37201	PASAJES TERRESTRES	5,000.00	60,000.00			
	373	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES				1,999.92	
	37301	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	166.66	1,999.92			
	375	VIÁTICOS EN EL PAIS				60,000.00	
	37501	VIÁTICOS EN EL PAIS	5,000.00	60,000.00			
	376	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO				48,000.00	
	37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	4,000.00	48,000.00			
	379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE				60,000.00	
	37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	5,000.00	60,000.00			

3800		SERVICIOS OFICIALES						224,999.88
	381	GASTOS DE CEREMONIAL					69,999.96	
		38101 GASTOS DE CEREMONIAL		5,833.33	69,999.96			
	382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					150,000.00	
		38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		12,500.00	150,000.00			
	383	CONGRESOS Y CONVENCIONES					4,999.92	
		38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES		416.66	4,999.92			
	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES						89,999.76
		391 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS					9,999.96	
		39101 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS		833.33	9,999.96			
		392 IMPUESTOS Y DERECHOS					9,999.96	
		39201 IMPUESTOS Y DERECHOS DE EXPORTACIÓN		833.33	9,999.96			
		394 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES					19,999.92	
		39401 EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETE		1,666.66	19,999.92			
		395 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES					9,999.96	
		39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		833.33	9,999.96			
		399 OTROS SERVICIOS GENERALES					39,999.96	
		39901 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN		3,333.33	39,999.96			
		39902 OTROS SERVICIOS GENERALES						
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY						2,887,997.84
	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO						2,400,001.00
		414 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS					2,400,001.00	
		41402 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS MUNICIPALES				1.00		
		41403 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	70,000.00	140,000.00	1,680,000.00			
		41404 OROMAPAS	30,000.00	60,000.00	720,000.00			
	4400	AYUDAS SOCIALES						487,996.84
		441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS					399,997.00	
		44101 AUXILIO A PERSONAS U HOGARES		33,333.00	399,996.00			
		44102 AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES			1.00			
		443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA					79,999.92	
		44301 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		6,666.66	79,999.92			
		448 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS					7,999.92	
		44801 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES		666.66	7,999.92			
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						41,014.92
		5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION						20,001.92
		511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA					2.00	
		51105 EQUIPO ELECTRICO PARA OFICINA			1.00			
		51107 MOBILIARIO Y EQUIPO			1.00			
		519 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION					19,999.92	
		51901 OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN		1,666.66	19,999.92			
		5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE						12.00
		541 AUTOMOVILES Y CAMIONES					12.00	
		54101 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE		1.00	12.00			
		5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS						21,001.00
		564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL					1.00	
		56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y CO			1.00			
		566 EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS					21,000.00	
		56604 EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		1,750.00	21,000.00			
		O1 TOTAL PRESIDENCIA					0.00	14,109,906.41

		TESORERIA			Quincenal	Mensual	Anual		
1000				SERVICIOS PERSONALES					2,371,201.00
	1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE				1,447,200.00	
		113		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE				1,447,200.00	
			11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE					
				1 TESORERO MUNICIPAL	13,000.00	26,000.00	312,000.00		
				1 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	10,000.00	20,000.00	240,000.00		
				1 CONTADOR MUNICIPAL	8,500.00	17,000.00	204,000.00		
				1 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERV. GRALES	6,000.00	12,000.00	144,000.00		
				1 CAPTURISTA	3,300.00	6,600.00	79,200.00		
				3 AUX. CONTABLE ADMINISTRATIVOS	12,900.00	25,800.00	309,600.00		
				2 SECRETARIAS	6,600.00	13,200.00	158,400.00		
	1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO				36,000.00	36,000.00
		122		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL				36,000.00	
			12201	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	1,500.00	3,000.00	36,000.00		
	1300			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					888,000.00
		132		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRAT. DE FIN DE AÑO				132,000.00	
			13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			132,000.00		
		134		COMPENSACIONES				756,000.00	
			13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	31,500.00	63,000.00	756,000.00		
	1500			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS				1.00	1.00
		152		INDEMNIZACIONES				1.00	
			15301	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO			1.00		
2000				MATERIALES Y SUMINISTROS					323,026.92
	2100			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ART. OFICIALES				120,012.00	
		211		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA				108,000.00	
			21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL		1,000.00	12,000.00		
			21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA		8,000.00	96,000.00		
		216		MATERIAL DE LIMPIEZA				12,000.00	
			21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA		1,000.00	12,000.00		
		218		MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS				12.00	
			21801	ELABORACIÓN DE PLACAS Y CALCOMANIAS		1.00	12.00		
	2200			ALIMENTOS Y UTENSILIOS					120,000.00
		221		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS				120,000.00	
			22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	5,000.00	10,000.00	120,000.00		
	2600			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				36,000.00	36,000.00
		261		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				36,000.00	
			26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		3,000.00	36,000.00		
	2700			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICU					30,012.00
		271		VESTUARIO Y UNIFORMES				30,000.00	
			27101	ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES		2,500.00	30,000.00		
			27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNI			0.00		
		273		ARTICULOS DEPORTIVOS				12.00	
			27301	ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA		1.00	12.00		
	2900			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					17,002.92
		293		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECR				1,999.92	
			29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA MOBILIARIO Y EQU		166.66	1,999.92		
		294		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION				3,001.00	
			29401	ARTICULOS ELECTRONICOS MENORES		250.00	3,000.00		
			29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFOR			1.00		
		296		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE				12,002.00	
			29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS MENORES PARA EQ		1,000.00	12,000.00		
			29602	ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES			1.00		
			29603	ARTICULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN			1.00		
3000				SERVICIOS GENERALES					403,047.96
	3100			SERVICIOS BASICOS				60,012.00	
		314		TELEFONIA TRADICIONAL				12.00	
			31401	TELEFONIA TRADICIONAL		1.00	12.00		
		315		TELEFONIA CELULAR				24,000.00	
			31501	TELEFONIA CELULAR		2,000.00	24,000.00		
		325		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				36,000.00	
			32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		3,000.00	36,000.00		
	3300			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y O					159,000.00
		331		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS				120,000.00	
			33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERD		10,000.00	120,000.00		
		336		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION				39,000.00	
			33601	SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES		250.00	3,000.00		
			33603	IMPRESION DE DOCTOS. OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLIC		3,000.00	36,000.00		
	3400			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES					24,036.00
		341		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS				24,024.00	
			34101	COMISIONES BANCARIAS		1,000.00	12,000.00		
			34102	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES		1,000.00	12,000.00		
			34103	INTERESES MORATORIOS		1.00	12.00		
			34107	INTERESES POR CREDITOS A CORTO PLAZO		1.00	12.00		
		345		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES				12.00	
			34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES		1.00	12.00		
	3500			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO					39,999.96
		352		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL				9,999.96	
			35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIA		833.33	9,999.96		
		353		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION				18,000.00	
			35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO		1,500.00	18,000.00		
		355		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				12,000.00	
			35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		1,000.00	12,000.00		

	3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS						120,000.00
		371	PASAJES AÉREOS					24,000.00	
		37101	PASAJES AÉREOS		2,000.00	24,000.00			
		372	PASAJES TERRESTRES					12,000.00	
		37201	PASAJES TERRESTRES		1,000.00	12,000.00			
		375	VIÁTICOS EN EL PAÍS					36,000.00	
		37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS		3,000.00	36,000.00			
		376	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO					24,000.00	
		37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO		2,000.00	24,000.00			
		379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE					24,000.00	
		37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		2,000.00	24,000.00			
5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						48,000.00
	5100		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION						24,000.00
		511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA					24,000.00	
		51107	MOBILIARIO Y EQUIPO		2,000.00	24,000.00			
	5600		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS						24,000.00
		564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL					24,000.00	
		56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL		2,000.00	24,000.00			
9000			DEUDA PUBLICA						2,400,000.00
	9100		AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA						2,280,000.00
		911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO					2,280,000.00	
		91101	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO		190,000.00	2,280,000.00			
	9200		INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA						120,000.00
		921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO					120,000.00	
		92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO		10,000.00	120,000.00	120,000.00		
		01	TOTAL TESORERIA						5,545,275.88

			CONTRALORIA						
1000			SERVICIOS PERSONALES						1,096,000.00
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE					744,000.00	
		113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE					744,000.00	
		11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE			744,000.00			
					Quincenal	Mensual	Annual		
			1 CONTRALOR MUNICIPAL		9,000.00	18,000.00	216,000.00		
			2 AUXILIAR DE CONTRALORIA		6,600.00	13,200.00	158,400.00		
			1 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS		5,500.00	11,000.00	132,000.00		
			1 ENC. DE RECURSOS HUMANOS		2,800.00	5,600.00	67,200.00		
			1 COORD. DE AUDITORIA INTERNA		4,300.00	8,600.00	103,200.00		
			1 ENLACE DE TRANSPARENCIA		2,800.00	5,600.00	67,200.00		
	1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		-	-	-	352,000.00	
		132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRAT. DE FIN DE AÑO		-	-	-	52,000.00	
		13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		-	-	-	52,000.00	
		134	COMPENSACIONES		-	-	-	300,000.00	
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS		12,500.00	25,000.00	300,000.00		
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS		-	-	-		78,000.00
	2100		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ART. OF		-	-	-	18,000.00	
		212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		-	-	-	18,000.00	
		21201	MATERIALES PARA IMPRESION Y REPRODUCCION		-	1,500.00	18,000.00		
	2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS		-	-	-	30,000.00	
		221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		-	-	-	30,000.00	
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS		1,250.00	2,500.00	30,000.00		
	2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		-	-	-	30,000.00	
		261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		-	-	-	30,000.00	
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		-	2,500.00	30,000.00		
3000			SERVICIOS GENERALES		-	-	-		350,088.00
	3100		SERVICIOS BASICOS		-	-	-	60,036.00	
		317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION		-	-	-	30,000.00	
		31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION		-	2,500.00	30,000.00		
	3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y O		-	-	-	39,996.00	
		331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS		-	-	-	39,996.00	
		33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS		-	3,333.00	39,996.00		
	3500		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO		-	-	-	5,040.00	
		352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO		-	-	-	1,680.00	
		35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIA		-	140.00	1,680.00		
		353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		-	-	-	1,680.00	
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO		-	140.00	1,680.00		
		355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		-	-	-	1,680.00	
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		-	140.00	1,680.00		
	3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		-	-	-	245,016.00	
		371	PASAJES AÉREOS		-	-	-	15,000.00	
		37101	PASAJES AÉREOS		-	1,250.00	15,000.00		
		372	PASAJES TERRESTRES		-	-	-	20,004.00	
		37201	PASAJES TERRESTRES		-	1,667.00	20,004.00		
		375	VIÁTICOS EN EL PAÍS		-	-	-	200,004.00	
		37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS		-	16,667.00	200,004.00		
		379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		-	-	-	10,008.00	
		37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		-	834.00	10,008.00		
5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-	-	-		15,000.00
	5100		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		-	-	-	15,000.00	
		511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		-	-	-	15,000.00	
		51107	MOBILIARIO Y EQUIPO		-	1,250.00	15,000.00		
			TOTAL CONTRALORIA						1,539,088.00

REGISTRO CIVIL									
1000			SERVICIOS PERSONALES						244,600.00
1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE					156,000.00	
	113		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE					156,000.00	
		11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE				156,000.00		
			1 DIRECTOR	Quincenal	Mensual	Annual			
			2 OFICIALES DE REG. CIVIL	3,900.00	7,800.00	93,600.00			
				2,600.00	5,200.00	62,400.00			
1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-			88,600.00
122			SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL					50,400.00	
	12201		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,100.00	4,200.00	50,400.00			
132			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRAT. DE FIN DE AÑO	-	-	-		14,200.00	
	13203		GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	-	14,200.00			
134			COMPENSACIONES	-	-	-		24,000.00	
	13401		COMPENSACIONES ORDINARIAS	1,000.00	2,000.00	24,000.00			
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	-			72,000.00
2100			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y A	-	-	-			18,000.00
	212		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION					18,000.00	
		21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		1,500.00	18,000.00			
2200			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	-	-	-			30,000.00
	221		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	-	-	-		30,000.00	
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	1,250.00	2,500.00	30,000.00			
2600			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	-	-			24,000.00
	261		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	-	-		24,000.00	
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00	2,000.00	24,000.00			
3000			SERVICIOS GENERALES						36,000.00
3700			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS						36,000.00
	372		PASAJES TERRESTRES					12,000.00	
		37201	PASAJES TERRESTRES	500.00	1,000.00	12,000.00			
	375		VIATICOS EN EL PAIS					24,000.00	
		37501	VIATICOS EN EL PAIS	1,000.00	2,000.00	24,000.00			
5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						24.00
5100			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION						24.00
	511		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA					24.00	
		51107	MOBILIARIO Y EQUIPO	1.00	2.00	24.00			
			TOTAL REGISTRO CIVIL						352,624.00

DEPARTAMENTO JURIDICO									
1000			SERVICIOS PERSONALES						366,800.00
1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE					302,400.00	
	113		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE					302,400.00	
		11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	Quincenal	Mensual	Annual			
			1 DIRECTOR JURIDICO	7,800.00	15,600.00	187,200.00			
			1 ASESOR JURIDICO	4,800.00	9,600.00	115,200.00			
1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER T						64,400.00
	132		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRAT. DE F					26,000.00	
		13203	GRATIFICACION DE FIN DE ANO			26,000.00			
	134		COMPENSACIONES					38,400.00	
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	1,600.00	3,200.00	38,400.00			
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS						25,200.00
2100			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DG						18,000.00
	212		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODU					18,000.00	
		21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		1,500.00	18,000.00			
2200			ALIMENTOS Y UTENSILIOS						3,600.00
	221		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS					3,600.00	
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE P		300.00	3,600.00			
2600			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS						3,600.00
	261		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					3,600.00	
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		300.00	3,600.00			
3000			SERVICIOS GENERALES						18,000.00
3700			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS						18,000.00
	372		PASAJES TERRESTRES					6,000.00	
		37201	PASAJES TERRESTRES		500.00	6,000.00			
	375		VIATICOS EN EL PAIS					12,000.00	
		37501	VIATICOS EN EL PAIS		1,000.00	12,000.00			
5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						12.00
5100			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION						12.00
	511		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA					12.00	
		51107	MOBILIARIO Y EQUIPO		1.00	12.00			
			TOTAL DEPARTAMENTO JURIDICO						410,012.00

SEGURIDAD PUBLICA									
1000			SERVICIOS PERSONALES						3,156,000.00
1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE					2,287,200.00	
	113		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE					2,287,200.00	
		11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE			2,287,200.00			
				Quincenal	Mensual	Anual			
			1 SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	9,000.00	18,000.00	216,000.00			
			1 DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	3,000.00	6,000.00	72,000.00			
			1 BRIGADISTA DE PROTECCION CIVIL	2,800.00	5,600.00	67,200.00			
			3 COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA	4,500.00	9,000.00	108,000.00			
			20 AGENTES	76,000.00	152,000.00	1,824,000.00			
1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-		868,800.00	
122			SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL				52,800.00		
	1201		SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	2,200.00	4,400.00	52,800.00			
132			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRAT. DE FIN DE AÑO	-	-	-	216,000.00		
	13203		GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	-	-	216,000.00		
134			COMPENSACIONES	-	-	-	600,000.00		
	13401		COMPENSACIONES ORDINARIAS	25,000.00	50,000.00	600,000.00			
				-	-	-			
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	-			438,012.00
2200			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	-	-	-		144,000.00	
	221		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	-	-	-	144,000.00		
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	6,000.00	12,000.00	144,000.00			
2600			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	-	-		240,000.00	
	261		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	-	-	240,000.00		
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000.00	20,000.00	240,000.00			
2700			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICU	-	-	-		54,012.00	
	271		VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	30,012.00		
		27101	ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES	-	2,500.00	30,000.00			
		27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNI	-	1.00	12.00			
	272		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	-	-	-	24,000.00		
		27201	ART. PARA SERVICIOS GENERALES PARA SEGURIDAD Y PROTECCION PERSO	-	2,000.00	24,000.00			
				-	-	-			
3000			SERVICIOS GENERALES	-	-	-			144,012.00
3500			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIEN	-	-	-		84,000.00	
	355		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-	60,000.00		
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	5,000.00	60,000.00			
	356		REPARACION Y MANTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	24,000.00		
		35601	REPARACION Y MANTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	2,000.00	24,000.00			
3700			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	-	-	-		60,012.00	
	372		PASAJES TERRESTRES	-	-	-	12.00		
		37201	PASAJES TERRESTRES	-	1.00	12.00			
	375		VIATICOS EN EL PAIS	-	-	-	60,000.00		
		37501	VIATICOS EN EL PAIS	-	5,000.00	60,000.00			
			TOTAL SEGURIDAD PUBLICA						3,738,024.00

EDUCACION Y SALUD									
1000			SERVICIOS PERSONALES						629,600.00
1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE					312,000.00	
	113		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE				312,000.00		
		11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE			312,000.00			
			1 DIRECTOR DE SALUD	5,300.00	10,600.00	127,200.00			
			1 COORD. DE SALUD	3,100.00	6,200.00	74,400.00			
			1 COOR. DE EDUCACION Y CULTURA	2,800.00	5,600.00	67,200.00			
			1 AUX. DEL DEPORTE	1,800.00	3,600.00	43,200.00			
1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO					317,600.00	
122			SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL				266,400.00		
	12201		SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	11,100.00	22,200.00	266,400.00			
132			PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRAT. DE FIN DE AÑO	-	-	-	27,200.00		
	13203		GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	-	-	-	27,200.00		
134			COMPENSACIONES	-	-	-	24,000.00		
	13401		COMPENSACIONES ORDINARIAS	1,000.00	2,000.00	24,000.00			
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS						88,812.00
2100			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ART. OFICIALES					1,212.00	
	211		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA				12.00		
		21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA		1.00	12.00			
	212		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION				1,200.00		
		21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		100.00	1,200.00			
2200			ALIMENTOS Y UTENSILIOS					3,600.00	
	221		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS				3,600.00		
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS		300.00	3,600.00			
2500			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO					72,000.00	
	253		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS				60,000.00		
		25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN		5,000.00	60,000.00			
	254		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS				12,000.00		
		25401	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA MÉDI		1,000.00	12,000.00			
2600			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					12,000.00	
	261		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				12,000.00		
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		1,000.00	12,000.00			
3000			SERVICIOS GENERALES						6,012.00
3500			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIEN					12.00	
	352		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCA				12.00		
		35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIA		1.00	12.00			
3700			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					6,000.00	
	372		PASAJES TERRESTRES				3,600.00		
		37201	PASAJES TERRESTRES		300.00	3,600.00			
	375		VIATICOS EN EL PAIS				2,400.00		
		37501	VIATICOS EN EL PAIS		200.00	2,400.00			
			TOTAL EDUCACION Y SALUD						724,424.00

ASEO PUBLICO									
1000			SERVICIOS PERSONALES						913,212.00
1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE					67,200.00	
	113		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE					67,200.00	
		11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE			67,200.00			
			1 DIRECTOR	2,800.00	5,600.00	67,200.00			
1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO					840,000.00	
	122		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL					840,000.00	
		12201	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	35,000.00	70,000.00	840,000.00			
1300			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					6,012.00	
	132		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRAT. DE FIN DE AÑO					6,000.00	
		13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			6,000.00			
	134		COMPENSACIONES					12.00	
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS		1.00	12.00			
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS						527,613.92
2100			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ART. OFICIALES					270,012.00	
	211		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					150,012.00	
		21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL		12,500.00	150,000.00			
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA		1.00	12.00			
	216		MATERIAL DE LIMPIEZA					120,000.00	
		21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA		10,000.00	120,000.00			
2200			ALIMENTOS Y UTENSILIOS					25,200.00	
	221		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS					24,000.00	
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS		2,000.00	24,000.00			
	248		MATERIALES COMPLEMENTARIOS					1,200.00	
		24801	ARTICULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		100.00	1,200.00			
2600			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					180,000.00	
	261		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					180,000.00	
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		15,000.00	180,000.00			
2900			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					52,401.92	
	291		HERRAMIENTAS MENORES					2,400.00	
		29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES		200.00	2,400.00			
	296		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE					50,000.92	
		29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQ		4,166.66	49,999.92			
		29602	ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES		1.00	1.00			
	298		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS					1.00	
		29803	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA MAQUINARIA Y OTR		1.00	1.00			
3000			SERVICIOS GENERALES						240,000.00
	3500		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENT					120,000.00	
		355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					120,000.00	
		35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		10,000.00	120,000.00			
	3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					120,000.00	
		372	PASAJES TERRESTRES					60,000.00	
		37201	PASAJES TERRESTRES		5,000.00	60,000.00			
	375		VIATICOS EN EL PAIS					60,000.00	
		37501	VIATICOS EN EL PAIS		5,000.00	60,000.00			
			TOTAL ASEO PUBLICO						1,680,825.92

CEMENTERIOS, PARQUES Y JARDINES									
1000			SERVICIOS PERSONALES						685,424.00
1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE					122,400.00	
	113		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE					122,400.00	
		11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	Quincenal	Mensual	Anual			
			1 DIRECTOR	2,800.00	5,600.00	67,200.00			
			1 ENC. DE PANTEONES	2,300.00	4,600.00	55,200.00			
1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TR					552,000.00	563,024.00
	122		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL					552,000.00	
		12201	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	23,000.00	46,000.00	552,000.00			
	132		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRAT. DE FI					11,000.00	
		13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO					11,000.00	
	134		COMPENSACIONES					24.00	
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	1.00	2.00	24.00			
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS						32,424.00
2100			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOC					2,424.00	
	211		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFIC					12.00	
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA		1.00	12.00			
	212		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCC					12.00	
		21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		1.00	12.00			
	216		MATERIAL DE LIMPIEZA					2,400.00	
		21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA		200.00	2,400.00			
2200			ALIMENTOS Y UTENSILIOS					6,000.00	
	221		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS					6,000.00	
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PE		500.00	6,000.00			
2600			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					24,000.00	24,000.00
	261		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					24,000.00	
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2,000.00	24,000.00			
3000			SERVICIOS GENERALES						20,436.00
	3100		SERVICIOS BASICOS					12.00	
		315	TELEFONIA CELULAR					12.00	
		31501	TELEFONIA CELULAR		1.00	12.00			
	3500		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTEN					12,024.00	
		355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRA					12,012.00	
		35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRA		1,000.00	12,000.00			
	357		MANTO. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO		100.00			12.00	
		35701	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		1.00	12.00			
	3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					8,400.00	
		372	PASAJES TERRESTRES					2,400.00	
		37201	PASAJES TERRESTRES		200.00	2,400.00			
	375		VIATICOS EN EL PAIS					6,000.00	
		37501	VIATICOS EN EL PAIS		500.00	6,000.00			
			TOTAL PARQUES Y JARDINES						738,284.00

ALUMBRADO PUBLICO							
1000			SERVICIOS PERSONALES				178,812.00
	1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			67,200.00	
		113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE			67,200.00	
		11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	Quincenal	Mensual	Anual	
			1 DIRECTOR	2,800.00	5,600.00	67,200.00	
	1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO				105,600.00
		122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL				105,600.00
		12201	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	4,400.00	8,800.00	105,600.00	
	1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES				6,012.00
		132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRAT. DE FIN DE AÑO				6,000.00
		13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			6,000.00	
		134	COMPENSACIONES				12.00
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS		1.00	12.00	
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS				150,075.00
	2200		ALIMENTOS Y UTENSILIOS				2,400.00
		221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS				2,400.00
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	200.00		2,400.00	
	2400		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARA				120,038.00
		242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO				12.00
		24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		1.00	12.00	
		243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO				12.00
		24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		1.00	12.00	
		246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO				120,000.00
		24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO		10,000.00	120,000.00	
		248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS				13.00
		24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		1.00	12.00	
		24802	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERÍA		1.00	1.00	
		249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION				1.00
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN	200.00		1.00	
	2600		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				24,000.00
		261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				24,000.00
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		2,000.00	24,000.00	
	2900		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES				3,637.00
		291	HERRAMIENTAS MENORES				1,200.00
		29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES		100.00	1,200.00	
		292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS				2,401.00
		29201	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIF	200.00		2,400.00	
		29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA USO EN EDIFICIOS			1.00	
		293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DEADMINISTR				12.00
		29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQU		1.00	12.00	
		296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE				24.00
		29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA E		1.00	12.00	
		29602	ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES		1.00	12.00	
3000			SERVICIOS GENERALES				28,800.00
	3500		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENT				24,000.00
		355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE				24,000.00
		35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORT	2,000.00		24,000.00	
	3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS				3,600.00
		375	VIÁTICOS EN EL PAÍS				3,600.00
		37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS		300.00	3,600.00	
	3900		OTROS SERVICIOS GENERALES				1,200.00
		399	OTROS SERVICIOS GENERALES				1,200.00
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN		100.00	1,200.00	
			TOTAL ALUMBRADO PUBLICO				357,687.00

OBRAS PUBLICAS									
1000			SERVICIOS PERSONALES						1,517,000.00
1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE					624,000.00	
	113		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE				624,000.00		
		11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE			624,000.00			
				Quincenal	Mensual	Annual			
			1 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	6,600.00	13,200.00	158,400.00			
			1 SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	5,800.00	11,600.00	139,200.00			
			1 AUX. TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS	4,200.00	8,400.00	100,800.00			
			2 AUX. DE OBRAS PUBLICAS	6,600.00	13,200.00	158,400.00			
			1 CHOFER	2,800.00	5,600.00	67,200.00			
1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO					792,000.00	
	122		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL					792,000.00	
		12201	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	33,000.00	66,000.00	792,000.00			
1300			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					101,000.00	
	132		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRAT. DE FIN DE AÑO					53,000.00	
		13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			53,000.00			
	134		COMPENSACIONES					48,000.00	
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	2,000.00	4,000.00	48,000.00			
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS						746,244.92
2100			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ART. OFICIALES					20,004.00	
	212		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION					20,004.00	
		21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		1,667.00	20,004.00			
2200			ALIMENTOS Y UTENSILIOS						6,000.00
	221		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS					6,000.00	
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	-	500.00	6,000.00			
2400			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARA						67,216.00
	242		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO					60,000.00	
		24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		5,000.00	60,000.00			
	243		CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO					2,400.00	
		24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		200.00	2,400.00			
	245		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO					12.00	
		24501	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA EN VIDRIO		1.00	12.00			
	246		MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO					2,400.00	
		24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO		200.00	2,400.00			
	248		MATERIALES COMPLEMENTARIOS					2,402.00	
		24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES		200.00	2,400.00			
		24802	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERÍA			1.00			
		24806	PRODUCTOS TEXTILES COMPLEMENTARIOS			1.00			
	249		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION					2.00	
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y		500.00	1.00			
		24902	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA			1.00			
2600			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS						240,000.00
	261		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					240,000.00	
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		20,000.00	240,000.00			
2900			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES						413,024.92
	291		HERRAMIENTAS MENORES					120,000.00	
		29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES		10,000.00	120,000.00			
	292		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS					3,001.00	
		29201	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIF		250.00	3,000.00			
		29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA USO EN EDIFICIOS			1.00			
	293		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DEADMINISTRACION, EDUCACIO					12.00	
		29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQU		1.00	12.00			
	296		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE					49,999.92	
		29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQ		4,166.66	49,999.92			
		29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES			0.00			
		29603	ARTÍCULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN						
	298		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS					240,012.00	
		29803	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MAQUINARIA Y OTR		20,000.00	240,000.00			
		29804	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA MAQUINARIA Y OTROS		1.00	12.00			
3000			SERVICIOS GENERALES						474,012.00
3100			SERVICIOS BASICOS					118,212.00	
	315		TELEFONIA CELULAR					10,200.00	
		31501	TELEFONIA CELULAR		850.00	10,200.00			
	325		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					36,000.00	
		32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		3,000.00	36,000.00			
	329		OTROS ARRENDAMIENTOS					72,000.00	
		32901	OTROS ARRENDAMIENTOS		6,000.00	72,000.00			
	347		FLETES Y MANIOBRAS					12.00	
		34701	FLETES Y MANIOBRAS		1.00	12.00			
3500			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENT						300,000.00
	355		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					300,000.00	
		35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		10,000.00	120,000.00			
	357		MANTO. Y CONSERVACION DE MAQ. Y EQUIPO						
		35701	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		15,000.00	180,000.00			
3700			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS						50,400.00
	375		VIÁTICOS EN EL PAIS					50,400.00	
		37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS		4,200.00	50,400.00			
3900			OTROS SERVICIOS GENERALES						5,400.00
	399		OTROS SERVICIOS GENERALES					5,400.00	
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN		450.00	5,400.00			
			TOTAL OBRAS PUBLICAS						2,737,256.92

ARTICULO 7.- Las asignaciones contenidas en este presupuesto, deberán aplicarse para lo cual están destinadas; con el objeto de garantizar la adecuada y oportuna prestación de los distintos servicios públicos municipales a la ciudadanía, el Tesorero Municipal, previa autorización del H. Cabildo, podrá crear partidas y efectuar transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas, siempre y cuando no exceda del total autorizado en el presente presupuesto.

ARTICULO 8.- Agotado el procedimiento anterior si se requiere ampliación presupuestal de partidas, el Tesorero Municipal, presentará la solicitud debidamente justificada al cabildo para su análisis y aprobación en su caso.

ARTICULO 9.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

- I.- Servicios Personales
- II.- Materiales y Suministros
- III.- Servicios Generales
- IV.- Las demás partidas del Presupuesto.

Artículo 10.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas que requieran las distintas dependencias y entidades municipales, se sujetarán a los parámetros que establezca el H. Congreso del Estado, a través del decreto anual que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública aplicable para el ejercicio fiscal 2015.

Los montos señalados deberán considerarse sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

Artículo 11.- Tratándose de adquisición de artículos inventariables que deban pasar a formar parte del patrimonio municipal se estará a lo siguiente:

La factura original será firmada por el titular de la dependencia beneficiada con el bien. Se emitirá el recibo resguardo correspondiente y se suscribirá por el empleado bajo el cual quedará el resguardo del citado bien. La factura original deberá formar parte del expediente que llevará la Dirección de Egresos por todos y cada uno de los bienes patrimoniales.

Una copia de la factura se turnará al Síndico para su integración al expediente respectivo, e inscripción en el libro de registro al que se refiere la Ley Municipal, quien acusará recibo con firma y sello en copia simple del original.

La copia señalada en el punto anterior será el documento soporte de la póliza de cheque y orden de pago que se suscriba para hacer el pago al proveedor respectivo.

En este tipo de adquisiciones, se tendrá el cuidado de solicitar al proveedor que facture los artículos inventariables en factura por separado de los artículos consumibles, ya que estos contablemente se registran como gasto y si requerirán documentarse con la factura original.

CAPÍTULO III
De los organismos descentralizados autónomos.

Artículo 12.- Las dependencias, entidades, los organismos públicos descentralizados y desconcentrados municipales se sujetarán a los objetivos y prioridades del sistema del Plan Municipal de Desarrollo, realizar sus presupuestos de ingreso y egresos basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y consolidar la cuenta pública conjunta con la del Municipio.

Artículo 13.- Los organismos descentralizados, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán a lo siguiente:

- a) Deberán informar a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el comportamiento mensual detallado del presupuesto y trimestralmente el informe consolidado de gestión financiera dentro de los plazos establecidos en la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, bajo su estricta responsabilidad.
- b) Establecerán sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la ley. Serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto, de los programas aprobados según su calendarización y de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten durante el ejercicio fiscal.
- c) Al solicitar sus ministraciones de recursos por concepto de subsidios deberán acreditar:
 - I. Que las ministraciones corresponden al calendario autorizado por su órgano de gobierno.
 - II. Que no cuentan con recursos ociosos según el análisis de sus estados financieros.
 - III. Que sus avances físico-financieros justifican plenamente el avance de sus programas y proyectos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a la hacienda municipal.

Artículo 14.- Los recursos de origen federal y estatal aprobados en este Presupuesto de Egresos se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. En este presupuesto inicialmente se incluyen las proyecciones relativas a los recursos del Ramo 33 del PEF; asignaciones que se conocerán de manera definitiva a través del acuerdo de distribución y calendarización de los fondos

de aportaciones federales a los que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal a través de la publicación que deberá darse a conocer a más tardar el 31 de Enero del 2015. En razón de lo anterior, las asignaciones contenidas en este presupuesto se consideran de ajuste y/o ampliación automática sin necesidad de que medie autorización de autoridad alguna.

- II. El ejercicio de los recursos del ramo 33, será informado al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, esta información deberá reportarse por el municipio a través del "Formato Único" disponible en la plataforma de Internet de la página de la SHCP, a través del Comité de Planeación del Estado de Nayarit, tal y como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.
- III. Los indicadores de resultados relacionados con los recursos federales del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" serán definidos en acuerdo con las autoridades estatales y las dependencias coordinadoras de los fondos debiéndose establecer como máximo tres indicadores estratégicos por fondo más los correspondientes indicadores de gestión en los términos de los Lineamientos emitidos por la SHCP y publicados en el D.O.F. de fecha 25 de Febrero del 2008 y sus posteriores adecuaciones.
- IV. De conformidad como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Tesorería Municipal realizará los pagos de forma electrónica mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios a partir del 1 de Enero del 2015, con el objeto de transparentar los pagos que se realicen a través de estos fondos.
- V. La documentación comprobatoria del egreso con cargo a estos fondos deberá cancelarse con la leyenda "Operado Fondo III y/o IV" según corresponda.
- VI. Los recursos federales transferidos de acuerdo a la normativa, se depositarán en cuentas productivas especiales, por lo que de conformidad con la "Norma para establecer la estructura de información de la relación de cuentas bancarias productivas" se elaborará el formato contenido en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2012, el cual se integra por:
 - a) Fondo, Programa o Convenio
 - b) Datos de la Cuenta Bancaria
 - c) Periodicidad anual, de acuerdo a la cuenta pública.

Artículo 15.- La Contraloría Municipal, deberá coordinarse con la Contraloría General del Estado y con el Órgano de Fiscalización Superior, a fin de fortalecer el sistema de control interno y también con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones y recursos en el desarrollo de las auditorías que se realizan a las distintas dependencias y entidades municipales, con motivo del ejercicio de los recursos públicos convenidos con la Federación, el Estado y de origen municipal.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 16.- La vigencia del presupuesto es anual, en consecuencia el ejercicio inicia el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre, por lo que los saldos presupuestales no ejercidos por los organismos descentralizados deberán considerarse “economías” y consecuentemente concentrarse a más tardar los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal a la Tesorería Municipal.

No deberán considerarse como recursos no devengados las provisiones financieras para el pago de pasivos tales como impuestos, contribuciones de seguridad social y otros cuya calendarización de pago exceda la fecha del ejercicio fiscal.

Las dependencias a las cuales se les haya asignado fondo fijo, no tendrán la necesidad de solicitar su cancelación al cierre del ejercicio fiscal, ya que la atención de los problemas sociales no tiene fechas previsibles y se hace necesario tener herramientas y recursos para atender las necesidades del servicio público y social, sin embargo para registrar contablemente el gasto dentro del ejercicio fiscal en que se generó, bajo su más estricta responsabilidad, deberán enviar a la Tesorería Municipal a más tardar el 15 de Diciembre, las facturas, estimaciones y demás documentación comprobatoria original para su trámite de pago. En el activo del balance general deberá aperturarse una cuenta denominada “Fondos Fijos de Caja” para transparentar el monto de estos recursos.

Artículo 17.- El ejercicio del presupuesto estará sujeto a los calendarios financieros autorizados por la Tesorería Municipal, quien con base en los factores de estacionalidad observados en la recaudación municipal y la calendarización de los recursos del Ramo 28 y 33, comunicada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, emitirá los criterios a los cuales deberán apegarse las dependencias y entidades para la elaboración de los mismos. Los casos de excepción deberán ser aprobados por la Tesorería Municipal.

Artículo 18.- Los titulares de las Dependencias y Entidades vigilarán que las erogaciones se apeguen a sus presupuestos aprobados y que el ejercicio de este se ajuste a los criterios de; eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, procurando en todo momento que estos se orienten al logro de los resultados estratégicos de su dependencia. En consecuencia a lo anterior serán responsables de reducir selectiva y eficientemente sus gastos operativos sin detrimento de la realización oportuna de sus programas de trabajo y de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.

El titular de la Tesorería Municipal, deberá vigilar que en el ejercicio del presupuesto se cubran las contribuciones y aportaciones de seguridad social de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 19.- El Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 incorpora programas y acciones específicas para el apoyo a los sectores sociales vulnerables para la preservación de los derechos sociales y el desarrollo humano. En razón de lo anterior el Presidente Municipal

en el ejercicio del presupuesto de egresos 2015 podrá otorgar apoyos económicos y en especie de forma inmediata a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social.

Para efectos de información durante el 2015, trimestralmente el Ayuntamiento publicará en el portal de internet los montos pagados por ayudas y subsidios de acuerdo al formato publicado en el acuerdo de fecha 03/04/2013 en el Diario Oficial de la Federación mismo que se integra con los siguientes datos:

- a) Concepto
- b) Sector
- c) Beneficiario
- d) CURP
- e) RFC y
- f) Monto Pagado, incorporando además dicho formato en el informe de gestión financiera que se remite al Órgano de Fiscalización Superior.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 20.- Las dependencias y entidades deberán promover la modernización de la gestión pública en la administración municipal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reduzcan costos e incrementen la calidad de los servicios públicos. Dichas acciones deberán orientarse a lograr la mejora continua en el mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso a través de indicadores.

Artículo 21.- Las asignaciones autorizadas en este presupuesto, destinadas para el pago de multas, recargos accesorios y actualizaciones complementarias en el pago de Aportaciones de Seguridad Social, Retenciones del 12% para la UAN, Impuestos y Derechos Estatales y Federales, así como de intereses moratorios y comisiones bancarias por el servicio de la deuda pública, deberán ejercerse bajo criterios de racionalidad considerando los menores retrasos posibles en el pago y enteros en función de las presiones que sobre la hacienda pública municipal ejerzan circunstancias específicas y en términos generales la actual problemática económica y falta de liquidez.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 22.- Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas. El gasto de servicios personales se sujetará al balance de plazas que se enlistan en la clasificación por objeto del gasto descrita en el Artículo 6 del presente ordenamiento.

Artículo 23.- El pago de servicios personales se hará por quincenas vencidas, y se efectuará directamente a la persona que presta sus servicios al Ayuntamiento, a través de acreditamiento en cuenta bancaria nominativa de débito o en efectivo. Para disfrutar de los sueldos y salarios autorizados en este presupuesto, es requisito prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio de comisión, nómina, lista de raya o contrato por tiempo y obra determinada.

Queda prohibido el desempeño de dos o más empleos, cargos o comisiones por los que se disfrute sueldo del Municipio y del Estado.

Artículo 24.- Las remuneraciones de los servidores públicos de confianza y de elección popular para el ejercicio fiscal del 2015, de conformidad con el artículo 127 Constitucional, se asignarán de manera proporcional a su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración del Presidente Municipal; Al final de cada año y como lo prevé la LFT, en su Art. 87, los servidores públicos gozaran de este beneficio por un monto equivalente a 60 días de salario.

Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Artículo 25.- El gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con los lineamientos que emitan para este efecto, podrán otorgar préstamos a cuenta de sueldo a los trabajadores del Municipio.

Estos préstamos para fortalecer la capacidad adquisitiva del trabajador no causarán intereses, con plazos para ser cubiertos en doce quincenas consecutivas, debiendo quedar liquidados dentro del ejercicio en que fueron otorgados, cuando estos sean concedidos sin que pueda realizarse su recuperación dentro del plazo establecido y dentro del ejercicio fiscal, se reducirá al plazo necesario para su recuperación total. El monto del préstamo no excederá de tres meses de salario y se deberá firmar por el trabajador solicitante un título de crédito denominado pagaré, que en caso de incumplimiento a la fecha de su vencimiento será exigible por los medios legales, cuando no sea posible a través de las deducciones de los pagos del sueldo del trabajador, su otorgamiento estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y a los montos de recursos que se recuperen de los préstamos vigentes en proceso de recuperación.

CAPÍTULO IV

De las acciones para la armonización contable con el Estado y la Federación

Artículo 26.- A partir del 1º de Enero del 2015, las erogaciones a que se refiere el presente presupuesto de egresos que excedan lo previsto en el Art. 10 **se realizarán por transferencia electrónica** y serán registradas y contabilizadas en los términos de lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y su primera adecuación, así como las disposiciones que al efecto emita el Consejo Estatal de Armonización Contable. Podrán establecerse cuentas especiales en función de la naturaleza y necesidad de información del municipio adicionales a las contenidas en el Plan de Cuentas en caso de ser indispensable.

Artículo 27.- El registro contable se llevará con base acumulativa y la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

Artículo 28.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, se efectuará en base al catálogo de cuentas incluido en el clasificador respectivo, el cual deberá reflejar: el presupuesto aprobado; presupuesto modificado; presupuesto comprometido; presupuesto devengado; presupuesto ejercido y pagado.

Artículo 29.- A fin de poder atender lo señalado en el artículo anterior, será responsabilidad de las Dependencias Municipales por conducto de su titular, reportar a la Tesorería Municipal a más tardar los primeros diez días posteriores al mes de que se trate, toda la información relacionada con: Contrato o pedido por adquisición de bienes y/o servicios; Contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma; Aportaciones a programas y convenios; y cualquier otro compromiso que afecte al presupuesto de egresos que permita contabilizar con oportunidad el gasto devengado mensualmente.

Artículo 30.- Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del presupuesto de gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos que emita el Consejo Nacional y/o Estatal de Armonización Contable.

Artículo 31.- Durante el mes de Diciembre del presente ejercicio fiscal, los titulares de las dependencias enviarán bajo su absoluta responsabilidad la información y documentación señalada en el artículo 36a más tardar el 16 de Diciembre, a fin de garantizar que todas las operaciones queden registradas dentro del ejercicio fiscal correspondiente, afectando las partidas presupuestales respectivas.

TÍTULO QUINTO

DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPITULO I

De la evolución de la deuda pública durante el ejercicio

Artículo 32.- En este presupuesto, se incluye una previsión para el pago y servicio de la deuda pública por la cantidad de \$ 3'200,000.00 dentro de la asignación del Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, proveniente del Ramo 33 del P.E.F, sin que la aplicación a este rubro pueda exceder del 80% de la asignación anual, ya que el 20% restante, deberá destinarse a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Artículo 33.- Con la finalidad de promover y estimular la inversión privada en proyectos del interés público, se faculta al Presidente Municipal, Síndico, y Secretario para suscribir contratos relacionados con proyectos de inversión en infraestructura productiva de largo plazo y para la prestación de los distintos servicios públicos municipales en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit, durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 34.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y al titular de la tesorería municipal para que a nombre del gobierno municipal, suscriba los pagarés de los préstamos quirografarios o de otra índole con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Múltiple Privada y Múltiple, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades temporales de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el gobierno municipal. Las cantidades de que disponga este ayuntamiento en el ejercicio de estas líneas de crédito, se sujetaran a las condiciones financieras de tasa, plazos y sanciones que para ello se fijan en los contratos de apertura de crédito que se formalicen.

- I.- En el ejercicio de esta autorización se le faculta para que si la institución acreditante lo requiere como garantía, otorgue mandato a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado a fin de afectar en y a favor de dicha institución, las participaciones federales cuando la normativa así lo permita y que le correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores como garantía, y en su caso como fuente de pago de las obligaciones contraídas, pudiéndose inscribir esta afectación en el Registro Estatal de Deuda Pública para efectos de información, en virtud de que por disposición del artículo 5º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, estas operaciones no se consideran deuda pública.
- II.- Alternativamente como garantía simplificada, se podrá pactar en el contrato de crédito, la apertura de una cuenta bancaria en la institución acreditante con recursos municipales que la normativa permita a la autoridad municipal, y autorizar cargar en dicha cuenta y a su favor, el monto de cualquier adeudo vencido incluyendo sus accesorios financieros, que se presentaran durante la vigencia del contrato y ejercicio de la línea de crédito.
- III.- La contratación de estas líneas de crédito se sujetará a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y se registrarán por los siguientes términos:
 - a) Podrán ser revolventes y su monto máximo no podrá exceder el 5% del presupuesto de egresos vigente por cada operación, indistintamente con la institución financiera que se contrate.
 - b) El vencimiento máximo o liquidación deberá realizarse en un plazo que no exceda a los 180 días a partir de su contratación.
 - c) Se podrá disponer de hasta el límite de la cantidad autorizada por cada línea de crédito con la periodicidad que se requiera, sin importar la cuantía mientras no exceda el monto total autorizado ni el plazo señalado en los incisos anteriores.
 - d) La tesorería deberá registrar los pasivos correspondientes en la contabilidad municipal y consecuentemente dará cuenta de lo anterior en la presentación de los informes de gestión financiera y cuenta pública que se presenten al cabildo y al órgano de fiscalización superior.
- IV.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y al titular de la Tesorería Municipal para que pacten con la institución financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización municipal y para que comparezca a la firma de los mismos.

Artículo 35.- Cuando así convenga a los fines del Ayuntamiento se faculta al Presidente Municipal, Sindico, y al Secretario del Ayuntamiento para que a nombre del ayuntamiento Municipal, celebren contratos y/o convenios con empresas, personas físicas o morales que enajenen bienes o presten servicios relacionados con la Administración Pública Municipal, Administración y pago de Nóminas y Planeación Financiera, bajo las modalidades de adquisición que señala el presente presupuesto.

CAPITULO II

Erogaciones Plurianuales para Proyectos Municipales de Asociación Público-Privada

Artículo 36.- Las partidas presupuestales destinadas para el pago de obligaciones derivadas de Contratos de Asociación Público Privada y/o del Crédito Contingente Irrevocable y Revolvente inherente al mismo, tendrán el carácter de preferente sobre las partidas de gasto corriente incluidas en este presupuesto.

TITULO SEXTO

DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y LA VIGILANCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

De la evaluación del desempeño

Artículo 37.- La puesta en vigor del Presupuesto Basado en Resultados (**PbR**), se realizará en base a Matrices de Indicadores (**MIR**) que evaluarán el ejercicio del gasto público del Gobierno Municipal y que se acompañan **como Anexo 1** de este Presupuesto. Para este efecto las dependencias y entidades municipales responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

- I.- Formular, actualizar y mejorar las MIR con la metodología del Marco Lógico, por cada uno de los Programas Presupuestales contenidos en este Presupuesto de Egresos.
- II.- En las MIR estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos.
- III.- Para la mejora continua y actualización de las matrices, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios y recomendaciones emitidas para tal efecto por la Contraloría Municipal.
- IV.- Las dependencias y entidades elaborarán su Programa Operativo Anual e informarán de los avances con una periodicidad trimestral a la Contraloría Municipal.
- V.- Las evaluaciones externas se implementarán hasta el ejercicio fiscal 2015 en una segunda etapa, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, previa programación presupuestal que se haga para cubrir el costo de las mismas.
- VI.- Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, en los Informes Trimestrales de gestión financiera y Cuenta Pública que corresponda.

Artículo 38.- La evaluación del desempeño se realizará por conducto de la Contraloría Municipal, para ello verificará el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan identificar la eficiencia, economía,

eficacia y la calidad de la administración pública municipal así como el impacto social del ejercicio del gasto público y, en su caso, las medidas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos programados.

CAPÍTULO II

De la vigilancia, recomendaciones y sanciones

Artículo 39.- Corresponde a la Contraloría Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, la vigilancia, inspección y control del cumplimiento de este presupuesto.

Artículo 40.- En el desarrollo de su función emitirá las sugerencias y recomendaciones a los titulares de las Dependencias y Organismos Descentralizados y Desconcentrados para prevenir, evitar, corregir y solventar las observaciones a las situaciones específicas determinadas, que permitan un correcto ejercicio del gasto público orientado a los resultados que se esperan de su función.

En el ejercicio de su función, hará una revisión previa al envío de los informes de gestión financiera y cuenta pública municipal al Órgano de Fiscalización Superior, relacionada con los contratos y convenios a los que se refiere la fracción II el artículo 73 de la Ley Municipal, verificando que estos se encuentren debidamente legalizados con las firmas correspondientes; de encontrar alguna inconsistencia, turnara reporte al Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública a quien se le faculta, si este no tuviera inconveniente alguno, para legalizar con su firma dichas obligaciones en aquellos casos que se haya omitido la firma a la que se hace referencia en la citada fracción, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley y las bases señaladas por el Ayuntamiento. Esta autorización tiene el propósito de no retrasar el envío de los informes de gestión financiera y cuenta pública y que toda la documentación soporte se encuentre debidamente autorizada en un ejercicio de cumplimiento oportuno en la rendición de cuentas.

Artículo 41.- Corresponde a la Contraloría Municipal, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en lo relativo a realizar al menos una auditoría por ejercicio fiscal, a cada una de las dependencias y entidades debiendo verificar la instrumentación de los controles internos y los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera. En la elaboración del programa respectivo, considerará preferentemente las observaciones del último informe de resultados del O.F.S. a fin de evitar en lo posible la recurrencia de las mismas en posteriores revisiones.

Los titulares de las distintas dependencias en el ejercicio de esta encomienda darán toda clase de facilidades al personal de este órgano de control interno. Su omisión o incumplimiento será causa de responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Artículo 42.- Quienes no atendiendo lo anterior ni las disposiciones contenidas en este Presupuesto incurran en faltas graves, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Artículo 43.- Para la salida a otros Municipios, Estados y/o al Extranjero se otorgarán gastos a comprobar o se pagarán viaticos y gastos de acuerdo al reglamento respectivo;

de acuerdo al lugar y las actividades a desempeñar. Cabe mencionar que la responsabilidad monetaria recae sobre la persona que solicite y reciba el cheque considerando que se deberán comprobar los gastos dentro de los primeros 15 días siguientes a la emisión del cheque, en caso de que no se comprueben se procederá a descontar sueldo de su nómina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente entrará en vigor el primero de Enero del año 2015 y deroga todos los acuerdos anteriores al respecto y las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

ANEXO No. 01 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015					
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS					
OFICINA EJECUTIVA DE PRESIDENCIA					
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIO DE VERIFICACIÓN
		NOMBRE DE INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	
F (fin)	Auxiliar directamente al Presidente Municipal en la atención de asuntos que de conformidad a las leyes y reglamentos que sean de su competencia.	Indice de asuntos de Presidencia. (AP)	IP = Asuntos asignados/ Asuntos totales	Trimestral	Por medio registros
P1	Coadyuvar en la organización coordinación y asuntos de agenda privada.	Indice de asuntos de agenda privada. (IAP)	IAP = Asuntos asignados/ Asuntos realizados	Trimestral	Por medio de registro
P1 C1	Realizar una sincronización de los asuntos administrativos.	Indice de asuntos administrativos. (IAA)	IAA = Tareas efectuadas /Tareas requeridas	Semestral	Revisión de estadística y registros
P1 C2	Brindar una favorable atención al usuario que se requiera dar un servicio.	Indice de atención al usuario. (IAU)	IAU = Resultados favorables/ Total de resultados	Semestral	Encuesta
P2	Una mejora en el control de programación y supervisión de los procesos administrativos.	Indice de supervisión y de los procesos administrativos. (ISP)	ISP = registro anteriores/ registro actuales	Anual	Revisión de estadística y registros
P2 C1	Mantener una organización eficiente en relación a los asuntos oficiales que le confieren.	Indice cumplimiento en tiempo y forma (ICT)	ICT = eventos asignados / eventos registrados	Anual	Revisión registros documentales
P2 C2	Que exista una colaboración y apoyo entre las unidades administrativas internas.	Indice de colaboración entre unidades administrativas. (ICA)	ICA = Problemas resueltos /Problemas totales	Semestral	Revisión registros de resolución de conflictos

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015					
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS					
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO					
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIO DE VERIFICACIÓN
		NOMBRE DE INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	
F (fin)	Auxiliar en las funciones correspondientes al Presidente Municipal	Índice de colaboración en funciones correspondientes a Presidencia. (ICP)	ICP = Actos efectuados / Total de funciones	Semestral	Entrevistas
P1	Brindar apoyo administrativo a Presidencia	Índice de apoyo a administrativo. (IAA)	IAA = Asistencia en los actos administrativos / Total de actos administrativos	Semestral	Entrevistas y registros
P1 C1	Coordinación con las dependencias del Ayuntamiento	Índice de colaboración con las dependencias administrativas (ICD)	ICD = Participación administrativa / Resultados	Anual	Entrevistas
P1 C2	Proporcionar la información para que exista mayor conocimiento en asuntos de Presidencia	Índice de información y conocimiento en asuntos de Presidencia (IIC)	IIC = Resultados favorables / Tareas asignadas	Semestral	Entrevistas hacia directivos
P2	Auxiliar y vigilar los actos administrativos	Índice de revisión de actos (IRA)	IRA = Actos vigilados / Total de actos	Anual	Registros y dictámenes de Secretaría
P2 C1	Realizar los actos correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento	Índice de actos correspondiente a la Secretaría (IAC)	(IAC) = Deberes cumplidos / Deberes otorgados	Anual	Registros y revisión de actas de sesión cabildo
P2 C2	Eficiencia en la operación de las funciones a desempeñar	Índice de eficacia operacional (IEO)	(IEO) = Porcentaje de cumplimiento / Porcentaje Total	Anual	Registros y revisión de actas de sesión cabildo

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015					
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS					
TESORERÍA MUNICIPAL					
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIO DE VERIFICACIÓN
		NOMBRE DE INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	
F (fin)	Manejar adecuadamente los ingresos municipales y realizar con responsabilidad las erogaciones aprobadas por el Ayuntamiento.	Índice de conducción hacendaria municipal (ICH)	(ICH) = Adecuada administración presupuestal / Presupuesto asignado	Anual	Registros contables
P1	Llevar un correcto control de las oficinas de recaudación municipal.	Índice de control de recaudación (ICR)	(ICR) = Control existente recaudatorio / Control requeridos	Trimestral	Verificación material y registros contables
P1 C1	Llevar a cabo una adecuada organización y planeación administrativa.	Índice de planeación administrativa (IPA)	(IPA) = Planeación existente / Planeación requerida	Trimestral	Verificación material
P1 C2	Contar con los instrumentos de control administrativos internos	Índice de control interno (ICI)	(ICI) = Existencia de Manuales / Manuales internos necesarios	Semestral	Verificación material
P2	Presentar el Informe de Gestión Financiera conforme a los elementos requeridos	Índice de cumplimiento de presentación (ICP)	(ICP) = Informes presentados / Informes estipulados	Trimestral	Verificación material
P2 C1	Tener conocimiento necesario sobre el marco normativo	Índice de capacitación técnica legal (ICT)	(ICT) = conocimiento previo / conocimiento necesario	Semestral	Entrevista y revisión de informes
P2 C2	Que los informes se elabore con calidad y eficiencia	Índice de calidad en elaboración de informes. (ICE)	(ICE) = Informes elaborados correctamente / Informes totales	Semestral	Revisión de informes

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015					
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS					
CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO					
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIO DE VERIFICACIÓN
		NOMBRE DE INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	
F (fin)	Fomentar los principios de honestidad y vigilar	Índice de cumplimiento de ejecución de control de los actos. (ICE)	(ICE) = Obligaciones cumplidas / Obligaciones requeridas	Semestral	Registros, dictámenes y estadística
P1	Realizar las auditorías correspondientes en las dependencias y entes municipales	Índice de auditoría. (IDA)	(IDA) = Auditoría realizadas / Auditorías requeridas	Anual	Documental
P1 C1	Efectuar una verificación de las observaciones en relación a la auditoría.	Índice de seguimiento. (IDS)	(IDS) = Observaciones notificadas / Observaciones solventadas	Anual	Dictámenes y registros
P1 C2	Que exista un planeación y coordinación previa auditoría.	Índice de Planeación y coordinación. (IPC)	(IPC) = Resultados obtenidos / Resultados estimados	Semestral	Plan Operativo Anual
P2	Vigilar adecuadamente el gasto público.	Índice de revisión. (IDR)	(IDR) = Revisiones realizadas / Revisiones estimadas	Mensual	Dictámenes y registros
P2 C1	Llevar el control y registro de los gastos.	Índice de control del gasto. (ICG)	(ICG) = Modelo adecuado / Control esperado	Trimestral	Dictámenes y registros
P2 C2	Coadyuvar en el asesoramiento entre las unidades administrativas.	Índice de asesoramiento. (IDE)	(IDE) = Solicitudes de asesoría / Asesorías resultas favorablemente	Semestral	Entrevistas y registros

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015					
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS					
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO					
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIO DE VERIFICACIÓN
		NOMBRE DE INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	
F (fin)	Ejercer adecuadamente la política de planeación del municipio. Coordinar, planear y evaluar el cumplimiento en la administración pública municipal.	Índice de planeación y desarrollo. (IPD)	(IPD) = Obligaciones cumplimentadas / Obligaciones necesarias por cumplir	Anual	Registros documentales
P1	Planear, programar, licitar, adjudicar y participar en los contratos de obra pública.	Índice de participación de obra pública. (IOP)	(IOP) = Obra pública participada total de obra pública	Mensual	Registros documentales
P1 C1	Elaboración de programas operativos municipales.	Índice de programas operativos. (IPO)	(IPO) = Programas operativos creados / Programas operativos totales	Semestral	Revisión de existencia
P1 C2	Diseñar, proponer e implementar mecanismo alternos de financiamiento.	Índice de mecanismos de financiamiento. (IMF)	(IMF) = Financiamientos obtenidos / financiamientos disponibles	Trimestral	Registros documentales
P2	Apoyar en la coordinación de acciones con las diversas áreas del Ayuntamiento.	Índice de coordinación administrativa. (ICA)	(ICA) = Coordinaciones resultas / Total de solicitudes de coordinación	Semestral	Encuesta
P2 C1	Organizar y planear en conjunto con la administración pública.	Índice de planeación conjunta. (IPC)	(IPC) = Respuesta positiva de apoyo / Solicitudes totales de apoyo	Trimestral	Registros documentales
P2 C2	Eficiencia en la colaboración de las funciones administrativas.	Índice de colaboración administrativa. (ICO)	(ICO) = cumplimiento de las obligaciones administrativas / total de obligaciones	Anual	Registros documentales y encuestas

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015					
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS					
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS					
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIO DE VERIFICACIÓN
		NOMBRE DE INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	
F (fin)	Ejecutar, conservar y mejorar obra pública. Planear, supervisar y regular los servicios públicos.	Índice de mejora y planeación en obra y servicios públicos. (IMP)	(IMP) = Planeación final / Planeación requerida	Anual	Registros y encuestas
P1	Eficiencia en la prestación de los servicios públicos.	Índice de eficiencia en servicios públicos. (IES)	(IES) = Calidad de prestación de servicio actual / calidad de prestación del año anterior	Trimestral	Encuestas
P1 C1	Colaboración entre el personal interno.	Índice de apoyo interno. (IAI)	(IAI) = Respuestas positivas / solicitudes totales	Semestral	Entrevistas
P1 C2	Información suficiente sobre los servicios prestados.	Índice de actualización. (IDA)	(IDA) = Conocimiento actual del servicio / conocimiento ideal	Anual	Entrevistas
P2	Coordinación en las dependencias administrativas.	Índice de coordinación administrativa. (ICA)	(ICA) = organización existente / organización requerida	Semestral	Encuesta
P2 C1	Organización en las actividades correspondientes.	Índice de organización de actividades. (IOA)	(IOA) = Actividades correctamente realizadas / actividades totales	Anual	Registros y encuestas
P2 C2	Eficiencia, planificación y comunicación.	Índice de planificación. (IDP)	(IDP) = Planificaciones realizadas / Planificaciones estimadas	Anual	Entrevistas

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015					
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS					
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO					
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIO DE VERIFICACIÓN
		NOMBRE DE INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	
F (fin)	Efectuar la protección y tranquilidad de los habitantes del municipio, además de fomentar el orden público y prevenir la comisión de delitos.	Índice de seguridad municipal. (ISM)	(ISM) = Cumplimiento de obligaciones / Obligaciones totales otorgadas	Anual	Registros y entrevistas
P1	Mantener la tranquilidad y el orden público.	Índice del orden público (IOP)	(IOP) = orden público logrado / orden público deseado.	Trimestral	Registros y entrevistas
P1 C1	Proporcionar cuidado a la población.	Índice de protección (IDP)	(IDP) = registros actuales / riesgos año anterior	Semestral	Entrevista
P1 C2	Efectuar sanciones cuando sea necesario o exista un riesgo a la sociedad.	Índice de medidas de apremio. (IMA)	(IMA) = medidas actuales / medidas año anterior.	Bimestral	Registro
P2	Implementar sanciones y arrestos administrativos cuando sea necesario.	Índice de sanción. (IDS)	(IDS) = Sanciones actuales / sanciones año anterior.	Bimestral	Registro
P2 C1	Eficiencia en la ejecución de sus funciones	Índice de ejecución. (IDE)	(IDE) = ejecuciones efectuadas / ejecuciones requeridas.	Semestral	Registros y entrevistas
P2 C2	Mayor organización y coordinación en las actividades que le confieren.	Índice de organización (IDO)	(IDO) = organización existente / organización requerida.	Semestral	Registro

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015					
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS					
DIRECCIÓN JURÍDICA					
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIO DE VERIFICACIÓN
		NOMBRE DE INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	
F (fin)	Apoyo en el asesoramiento en los procesos judiciales administrativos, hacia el Ayuntamiento y a sus dependencias.	Índice de eficiencia jurídica. (IEJ)	(IEJ) = Deberes realizados / Deberes obligatorios	Anual	Registros
P1	Eficiencia en la gestión de acuerdos, convenios y contratos a efectuar.	Índice de eficiencia contractual. (IEC)	(IEC) = Contratos realizados / contratos efectivos	Bimestral	Registros
P1 C1	Organización y colaboración con el personal interno.	Índice de organización. (IDO)	(IDO) = organización existente / organización necesaria	Semestral	Registros
P1 C2	Llevar a cabo una planeación efectiva.	Índice de planeación. (IDP)	(IDP) = Planeación empleada / planeación idónea	Semestral	Entrevista
P2	Apoyo jurídico y coordinación con la sindicatura.	Índice de apoyo a sindicatura. (IAS)	(IAS) = Respuestas favorables / Solicitudes de apoyo	Bimestral	Registro y entrevista
P2 C1	Eficiencia en la colaboración de las funciones administrativas.	Índice de colaboración administrativa. (ICA)	(ICA) = colaboración brindada / colaboración solicitada	Bimestral	Entrevista
P2 C2	Que exista una planeación y comunicación directa entre representantes legales.	Índice de comunicación de representantes. (ICP)	(ICP) = Resultados favorables / resultados estimados	Semestral	Entrevista

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” **C. YAHIR DE JESÚS PAREDES CASTAÑEDA**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *RÚBRICA*.- **C. ALMA JANETH HARO DELGADO**, SINDICO MUNICIPAL.- *RÚBRICA*.- REGIDORES: **C. MA. DEL ROSARIO MENDOZA ÁVILA**.- *RÚBRICA*.- **C. MARTIN DELGADO UREÑA**.- *RÚBRICA*.- **MTRA. LAURA POLANCO CAMBEROS**.- *RÚBRICA*.- **C. ARNOLDO JIMÉNEZ SUAREZ**.- *RÚBRICA*.- **C. DEMETRIO VÁZQUEZ MUÑIZ**.- *RÚBRICA*.- **A. OBDULIO ARELLANO CASTAÑEDA**.- *RÚBRICA*.- **C. MIRIAM GUADALUPE DE LA PEÑA FLORES**.- *RÚBRICA*.- **LIC. CLAUDIA IBÁÑEZ RAMÍREZ**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- *RÚBRICA*.